JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00257-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA DEL CAFÉ ETAPA II contra ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ RESTREPO, por los siguientes defectos:

1). Reclama los réditos moratorios respecto de las cuotas ordinarias desde que se hizo exigible la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

2). Debe precisar los guarismos procurados a partir del mes de agosto de 2019. Esto, anotándose que en los albores del juicio y en aras de iniciar el trámite coactivo, es del resorte del proponente establecer con exactitud, precisión y diafanidad la cantidad realmente adeudada, sin que ello pueda posponerse a una etapa ulterior del juicio, siendo aquélla la fase propicia para definir los contornos del débito.

3). Se advierte la reclamación de intereses de plazo, sin que ellos se avisten producidos en el marco de la relación jurídica existente entre las partes.

En consecuencia, se otorgará a la parte actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las falencias especificadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al condominio incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la propiedad horizontal rogante, a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS, identificada con C.C. Nº 41.951.125 y portadora de la T.P. Nº

267.717 del C. S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 6 DE AGOSTO DE 2020. **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5590814aed49c3ffe907eab7aab261e9f99d8a993543df38c60120066baf6da8
Documento generado en 04/08/2020 02:28:16 p.m.